



INFORME DE AUDIENCIA INICIAL // RAD. 202200002 // PC CONFIANZA - COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A

Desde Michelle Katerine Padilla Rodríguez <mpadilla@gha.com.co>

Fecha Mié 15/10/2025 17:27

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Maria Alejandra Santiago Ocampo <msantiago@gha.com.co>

CC Informes GHA <informes@gha.com.co>; Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>

Cordial saludo, estimada área.

El día de hoy, 15 de octubre de 2025, en representación de la **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A - CONFIANZA.**, se asistió a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, al interior del proceso de referencia:

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE TUNJA

RADICADO: 15001333301120220000200

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.

DEMANDANTE: EMELINA MORA MORA Y OTROS

DEMANDADO: INVIAS Y OTROS

LLAMADA EN GARANTÍA: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS SA – CONFIANZA

Al respecto, se tiene:

1. Identificación de las partes. Asistencia de las partes a la audiencia. Se le reconoce personería al Dr. Gustavo Herrera como apoderado principal y a mi como apoderada sustituta de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS SA – CONFIANZA.

2. Saneamiento del proceso: De conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 180 y el 207 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y tras la revisión de los antecedentes del proceso, no se evidenció ninguna causal de nulidad que impida su continuación.

3. Fijación del litigio:

Si en los términos del artículo 90 de la constitución y el artículo 140 del código del procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, las entidades accionadas, INVIAS, municipio de Sutamarchán o departamento de Boyacá son administrativa, patrimonial, solidaria y extracontractualmente responsables por los daños y perjuicios materiales e inmateriales causados a los demandantes, derivada de la presunta falla del servicio consistente en la falta de señalización por la que se produjo en un accidente de tránsito la muerte del señor Gustavo Adolfo Rodríguez González y de la señora Soleidi Gómez Mora, que en paz descanse. acaecida el 5 de noviembre de 2019 en la vía que conduce al casco urbano del municipio de Sutamarchan, en el sitio conocido como Comillas "Punta del Llano" y segundo, de ser positivo lo anterior, deberán ser los responsables del pago de la eventual indemnización de perjuicio reclamada por los llamados en garantía. Mapfre Seguro Generales S.A. La previsora S.A. Confianza S.A. y el Consorcio Sutamarchán 2018 y los miembros que lo componen y o la señora María Francisca Velandia por la relación legal y o contractual que pueda subsistir entre estos y las entidades demandadas.

4. Conciliación: Ningún asistente presentó posición con ánimo conciliatorio, por lo que no se presentaron fórmulas de arreglo para el presente proceso.

5. Decreto de pruebas:

- **DEMANDANTE:** Documentales allegadas. Se decretan las documentales oficiadas a Sutamarchan para antecedentes de la licitación que pavimentó la vía. Oficiar a la Fiscalía del Circuito de Tunja para expediente del accidente de tránsito. Se decretan las testimoniales de los señores Miguel González, Germán Santana, José, Túlio, Eduard, Jaime y Leonardo Jaimes Ríos.
- **INVIAS:** Documentales allegadas. Se decreta la documental solicitada a la Oficina de Transito de Villa de Leyva, pidiendo copia de IPAT.
- **Departamento de Boyacá:** Documentales allegadas.
- **Municipio de Sutamarchan:** Documentales allegadas. Se decreta oficio a Corpoboyacá solicitando licencia para la construcción de un reservorio. Niega testimoniales, niega el interrogatorio de parte de los demandantes y niega inspección ocular a la vía.
- **MAPFRE:** Documentales allegadas.
- **PREVISORA:** Documentales allegadas.
- **CONFIANZA:** No se contestó la demanda ni el llamamiento en garantía en término; igualmente no se solicitaron pruebas, solo se aportaron documentales.

Sobre el decreto de pruebas, diferentes apoderados presentaron 8 solicitudes de adición de providencia; por lo que el despacho suspendió la diligencia 30 mins. Una vez reanudada la diligencia, por solicitudes de los apoderados y de conformidad con la hora tarde, se suspende para continuar en nueva fecha.

Fecha de continuación de audiencia: 04 de noviembre a las 2:00pm.

[@Maria Alejandra Santiago Ocampo](#): Por favor colabóranos con el acta de la presente diligencia.

Tiempo total audiencia e informe: 3 horas.

Sin ningún otro particular, les agradezco a todos.

Cordialmente,



Michelle Katerine Padilla Rodriguez
Abogada Junior
TEL: 301 710 2580

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments